



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25/01/2023

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:45 horas** del día **25/01/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a. Laura Román González (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Interventora:

D^a Leonor Hidalgo patino.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de enero de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de los siguientes informes de la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Letrada Municipal.

2.1.- ST recaída en el Procedimiento 346/22. D.G.H.M., c/ Ayuntamiento de Chipiona. El objeto del presente recurso, es una sanción por la infracción prevista en el artículo 37.4 de la LO 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, por falta de respeto y consideración a un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones. Sanción de 250,00€.-

La ST determina que la cuestión fundamental a examinar, es la relativa a una posible vulneración del principio "*non bis in idem*", (no puede sancionarse doblemente por los mismos hechos).

2.2.- ST recaída en el Procedimiento Abreviado 347-22 D.G.H.M. C/ Ayuntamiento de Chipiona.

Constituye el objeto del recurso, la resolución de 14 de enero de 2022, por la que se impone al recurrente una sanción por importe de 1.202 € como autor faltas graves del art.36.3 y 36.6 de la LO 4/2015, consistentes en desórdenes en establecimientos públicos que ocasione alteración grave de la seguridad ciudadana, desobediencia o la resistencia a la autoridad, así como la negativa a identificarse .

2.3- ST recaída en el Procedimiento Abreviado 669/2023 M.P.F. / Ayuntamiento de Chipiona.

El Ayuntamiento sancionó a la demandante por incumplimiento del horario de cierre.

La parte recurrente alega que no se ha dado traslado del acta de denuncia, siendo ello un requisito exigible. El Ayuntamiento alegó que el acta de denuncia cumple con los requisitos del artículo 5º del Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Propuestas de la Asesoría Jurídica: todas las denuncias que efectúe la policía deben ser notificadas formalmente en el acto de la denuncia, salvo que sea imposible por no encontrarse el infractor presente en el momento de la misma o bien se negare a recibirla."

2.4.- ST recaída en el Procedimiento Social 869-2021 D.C.R. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La ST recoge como hecho probado, que el actor pasó a sustituir en sus funciones al técnico del departamento de compras, reclamando en concepto de diferencias salariales entre la categoría de Administrativo y Técnico, desde el 01/06/2020 al 31/10/2023 la cantidad de 30.272,16 €.

2.5.- ST recaída en apelación formulada por el Ayuntamiento, del Procedimiento 838/2019 Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Chipiona c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El Ayuntamiento apeló la ST recaída en primera instancia, que condenaba a la administración al abono de 136.160,46€ a la EUC Costa Ballena Chipiona, por el coste del suministro de agua reciclada, para riego de zonas verdes, baldeo de viales, y llenado de los lagos, correspondiente a los años 2015 a 2018.

Razona la St, que teniendo en cuenta que el sistema de ejecución fue desarrollado por la Junta de Compensación, que se hizo cargo en todo momento



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de los gastos por suministros de agua de riego para las zonas públicas, es ahora
la entidad urbanística de conservación la que tiene que asumir los mismos costes”

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DECLARAR LA BAJA DE 23 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.228,70€ (EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 2/2024 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Jefa del Negociado de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 23 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe total de 2.228,70 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con C.G.M.y finaliza por M.L.V.G.

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DECLARAR LA BAJA DE 10 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (920,55€) (EXPTE. PROPUESTA BAJAS DE RECIBOS N.º4/2024 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Jefa del Negociado de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 10 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS, por un importe total de novecientos veinte con cincuenta y cinco céntimos de euro (920,55 €). La relación comienza por D. A.M.G. y finaliza por D. J.M.J.G.



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE
PASACALLES MANUEL ZARAZAGA "EL POPO" DEL CARNAVAL 2024.(F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 18/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 10/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar las Bases para el CONCURSO DE PASACALLES MANUEL ZARAZAGA "EL POPO" DEL CARNAVAL 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA EL CONCURSO DE PASACALLES DEL CARNAVAL 2024"

FASE PRIMERA

1.- La inscripción se realizará mediante una instancia en el Registro Municipal de Entrada de Documentos, sito en Plaza de Andalucía, o bien, a través de la Sede Electrónica Municipal (<https://www.aytochipiona.com/sede-electronica>). En dicha instancia deberán indicarse los datos de contacto de la persona representante de la agrupación participante así como el de la propia agrupación.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el lunes 12 de Febrero de 2024 a las 14:00 horas.

3.- El formulario de inscripción debe ser entregado en los plazos establecidos.

4.- Las agrupaciones musicales deberán estar compuestas de un mínimo de 5 músicos y un máximo de 15, cuya distribución orgánica mínima deberá contener los siguientes instrumentos: zurdo, caja, repenique, timba y agogó.

5.- El listado de los grupos participantes se comunicará al finalizar el plazo de inscripción, en el tablón de edictos oficial del Ayuntamiento de Chipiona.

1 **FASE SEGUNDA**

2
6.- Las formaciones musicales participarán en las actuaciones organizadas con motivo de este concurso, el sábado 17 de Febrero en un escenario dispuesto para este propósito, en la zona peatonal de la calle Víctor Pradera, frente al Mercado de Abastos, a partir de las 18:00 horas.

7.- El orden de actuación en el Concurso quedará establecido de acuerdo con un sorteo que se celebrará cuando la organización estime oportuno.

8.- Ningún componente de las agrupaciones participantes podrá hacerlo en dos grupos distintos.

9.- Cada agrupación deberá asistir con su correspondiente estandarte. El portador del mismo subirá al escenario precediendo a su grupo y permanecerá en el sitio que se le indique mientras dure la exhibición de su agrupación.

10.- Todos los participantes (miembros de la agrupación y portador del estandarte) deberán ir vestidos con disfraces propios o alguna prenda distintiva de su agrupación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

11.- Cada agrupación concursará con dos marchas tradicionales y composición musical propia. El tiempo total de cada una las marchas no será superior a los 3 minutos, disponiendo cada agrupación de un máximo de 6 minutos para la interpretación de las dos marchas, donde el grupo exprese todo su talento musical, así como puesta en escena.

12.- La totalidad de los componentes de cada agrupación participante deberá acceder y abandonar el recinto del Concurso exclusivamente por el lugar indicado por la Organización.

13.- Bajo ningún concepto podrán acceder al recinto del Concurso más personas que las que inicialmente comiencen la primera marcha puntuable.

14.- Nadie podrá permanecer dentro del grupo sin tocar, salvo por rotura del instrumento.

15.- Si una agrupación participante no llegase al acto puntualmente, se la llamará hasta dos 2 veces por megafonía, con un intervalo de un (1) minuto, debiendo presentarse acto seguido.

16.- El incumplimiento de estas normas será motivo de descalificación.

3 **FASE TERCERA**

4

17.- Durante la exhibición musical, el jurado puntuará conceptos como: orden de la formación, puesta en escena y coreografía, idoneidad de la música-ritmos elegidos, idoneidad del vestuario y su calidad, interpretación musical (equilibrio sonoro, cuadratura rítmica, estilo interpretativo), número de músicos y organología.

18.- Al terminar la exhibición se producirá un pequeño receso necesario para que el jurado realice su puntuación y haga recuento de puntuaciones.

19.- La actuación consistirá en una interpretación no superior a 6 minutos de tiempo total. Se penalizará cada 30 segundos que trascurra dicho tiempo.

20.- Se volverá a valorar diferentes patrones artísticos como: puesta en escena y coreografía, vestuario, idoneidad musical-carnavalera, nivel de dificultad musical de la interpretación, equilibrios sonoros, estilo interpretativo-expresividad, idoneidad de la organología de la formación, instrumentación-arreglo escogido.

5 **DEL JURADO CALIFICADOR**

21.- Estará compuesto por diferentes profesionales de la música y relacionados con este concurso: un director musical, un experto en música de batucadas, un experto en instrumentación e interpretación rítmica, un experto en confección carnavalera, un representante de las comparsas de carnaval y un representante de la organización.

22.- El Jurado emitirá su calificación atendiendo a la originalidad, dificultad y ejecución de los mismos.



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

23.- La votación será secreta, hasta que se levante el acta del concurso.

24.- En caso de empate en las puntuaciones de dos o más concursantes, éstos ocuparán el puesto que les corresponda "ex aequo", comunicando esta circunstancia por megafonía. El trofeo correspondiente a este puesto lo recibirá la agrupación participante que haya obtenido mayor número de dieces (10). En caso de persistir el empate, más nueves (9), y así sucesivamente.

PREMIOS

22.- La entrega de premios se realizará una vez el Jurado haya deliberado y realizado el recuento de puntos.

23.- Todas las agrupaciones participantes recibirán un trofeo acreditativo por su compromiso con el concurso y carnaval de Chipiona.

24.- La Delegación de Fiestas otorgará un PRIMER PREMIO de 500,00€.

25.- La asociación "Que sabe nadie", colaboradora en este "Pasacalles", podrá gestionar la concesión de más premios, si así lo estima oportuno.

6 DISPOSICIÓN FINAL

Todos los grupos participantes aceptarán las normas de funcionamiento de este concurso, guardándose la organización del mismo cualquier modificación que no suponga una alteración especial del ordenamiento suscrito. Siempre con notificación e información justificada.

Para cualquier asunto que no figure en las presentes bases la organización se reserva el derecho de resolución según su criterio."

SEGUNDO: Publicar en la Web, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROYECTO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AL OBJETO DE PODER INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CONTRATO MAYOR DE LA OBRA A QUE SE REFIERE.(SM).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de 16/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ Aprobar el proyecto técnico “MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DE DESPERFECTOS OCASIONADOS POR EL TEMPORAL DE VIENTO EN EL MES DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA”, por importe total de 47.021,49 € (CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), I.V.A. incluido.

Segundo: Nombrar Director de Obras, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. Carlos Arrabal Estévez, Arquitecto redactor del referido proyecto.

Tercero: Por tratarse de obra promovida por Administración Pública a que se refiere el artículo 137.2.g) de la LISTA, no estará sujeta a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que la autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que finalmente se adopte al técnico citado.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “JUVENTUDES MUSICALES DE CHIPIONA”, EJERCICIO 2023 (CU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de 22/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 05/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada a la Asociación Cultural “Juventudes Musicales de Chipiona”, para el Programa anual de actividades 2023 , con la documentación que se adjunta, por importe de 2.869,35 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JOSÉ MERCÉ”, EJERCICIO 2023 (CU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de 05/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 22/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada a la Peña Cultural Flamencal “José Mercé”, para el Programa de Promoción y Difusión del Flamenco en Chipiona en 2023, con la documentación que se adjunta, por importe de 2.956,30 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A D. L.F.A. PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO “DEFENSA DE LA COSTA EN LA DESEMBOCADURA DEL GUADALQUIVIR. CHIPIONA Y SUS BATERÍAS DE MAR” (CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de 19/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 21/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a D.L.F.A., para la edición del libro “Defensa de la costa en la desembocadura del Guadalquivir. Chipiona y sus baterías de mar”, con la documentación que se adjunta, por importe de 600,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 40 % POR IMPORTE DE 160€, POR UN TIEMPO DE 6 MESES A L.R.R. (EXPT.15/23)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Acta de la comisión Evaluadora Mixta de fecha 21/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 12/12/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **19 de enero de 2023**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
L.R.R	4	15/23	400 €	160 €/6 meses"

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 40 % POR IMPORTE DE 160€, POR UN TIEMPO DE 6 MESES A Z.L. (EXPT.14/23)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Acta de la comisión Evaluadora Mixta de fecha 21/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 08/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **19 de enero de 2024**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
Z.L	3	14/23	400 €	160 €/6 meses"

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 40 % POR IMPORTE DE 168€, POR UN TIEMPO DE 6 MESES A F.G.S. (EXPT.10/23)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Acta de la comisión Evaluadora Mixta de fecha 21/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 08/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **19 de enero de 2023**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
F.G.S	1	10/23	420 €	168 €/6 meses"

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER,(1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 40 % POR IMPORTE DE 160?, POR UN TIEMPO DE 6 MESES A M-J.D.M (EXPT.6/23)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Acta de la comisión Evaluadora Mixta de fecha 21/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 08/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **19 de enero de 2024.**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M-J.D.M	3	6/23	400 €	160 €/6 meses"

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 33/2004, INCOADO A D. M.R.G., POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de 16/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **14-07-2006**, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **33/2004**, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº **33/2004."**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 172/2021.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de 17/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a **D.M.P.A.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m² sobre sus propios niveladores**, efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras 109-J**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **172/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D.M.P.A.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 159/2021-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de 18/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Se ordene a **D^a C.R.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de vivienda de madera de 65 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 22**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **159/2021-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a C.R.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 7-09-23, PUNTO 16º (EXPTE. P.L. Nº 148/2021-B) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de 15/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **J.B.G.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **7-09-23**, punto **16º**, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **7-09-23**, deberá procederse por **D. J.B.G.** con D.N.I. nº **52.324.640- P**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción nave agrícola de 84 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Loma Alta, Cm. La Loma, Polígono 5, Parcela 36**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **148/2021-B**) y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 73/2022, (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe jurídico de 20/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ Se ordene a **Dª A.F.F.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **reparcelación/cerramiento de 200 m² en finca matriz de 15.479 m², con relleno del suelo con material “todo en uno” y haciendo uso para la reparcelación/cerramiento de tubos y mallas metálicas, así como lona plástica de color marrón**, efectuados en finca sita en **Pago Lopina, Polígono 16, parcela 53**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **73/2022** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª A.F.F.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, EN CALLE DR. GÓMEZ ULLA, 43, ESC 1- PLANTA 00- PT DERECHA. EXPT. 22005/2023.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico de 16/01/2024 e Informe Jurídico de fecha 16/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	22.013,64 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	836,52 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	550,34 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- **a)** *Emplazamiento de la obra.*
- **b)** *Promotor de la obra.*
- **c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
- **d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*
- **e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*
- **f)** *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- **g)** *Instrumento de ordenación que se ejecuta.*
- **h)** *Fecha de inicio y terminación de las obras.*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SEPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE CUATRO ESQUINAS , 15º. (EXPT .19338/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico de 17/01/2024 e Informe Jurídico de fecha 18/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.

- En el Proyecto de Ejecución deberá presentar proyecto de ICT según el Real Decreto 346/2011, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 42.114,27 EUROS - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.579,53 € + 20,81 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.039,16 € + 13,70 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- **a)** Emplazamiento de la obra.
- **b)** Promotor de la obra.
- **c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- **d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- **e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- **f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- **g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- **h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE LOCAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA AVDA. DE LA ESPERANZA 8, ESCALERA 1, PLANTA 00, PUERTA E. (EXPT.17901/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico de 18/01/2024 e Informe Jurídico de fecha 18/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.

- En el Proyecto de Ejecución deberá presentar proyecto de ICT según el Real Decreto 346/2011, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.



Cod. Validación: RTY0 OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico, podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.



Cod. Validación: RTYO OUY5 RDIF RDA4 NUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 25.611,26 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 640,28 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 550,34 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- **a)** *Emplazamiento de la obra.*
- **b)** *Promotor de la obra.*
- **c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
- **d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*
- **e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*
- **f)** *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- **g)** *Instrumento de ordenación que se ejecuta.*
- **h)** *Fecha de inicio y terminación de las obras.*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. EJÉRCITO N.º 12. (EXPT. 14403/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico de 16/01/2024 e Informe Jurídico de fecha 17/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 74.397,75 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 2.827,11 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.859,94 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- **a)** Emplazamiento de la obra.
- **b)** Promotor de la obra.
- **c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- **d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- **e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- **f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- **g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- **h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUNAS DE VALDECONEJOS, S.L. DE USO PROVISIONAL PARA ADECUACIÓN DE PARCELAS PARA ACTIVIDADES NÁUTICAS RECREATIVAS CON APOYO DE BAR CON COCINA (CHIRINGUITO) Y TERRAZA CON MÚSICA DE



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**CARÁCTER TEMPORAL Y PROVISIONAL EN LA PLAYA DE MONTIJO,
SECTOR 11 (SUS-AR.S11.)PAGO DE VALDECONEJOS EN CHIPIONA.
(EXPTE: 18140/2023.)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico-Jurídico de fecha 30/11/2023 e Informe Técnico Agrícola de fecha 09/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.-Declarar la posibilidad de concesión de uso provisional a DUNAS DE VALDECONEJOS, S.L. para actividades náuticas recreativas con apoyo de bar con cocina (chiringuito) y terraza con música de carácter temporal y provisional en la playa de Montijo, Sector 11 (SUS-AR.S11.) Pago de Valdeconejos en Chipiona, Referencia catastral: 2020529QA3722A0000QE, condicionada a la concesión de licencia urbanística o legalización en su caso, en la que deberá constar:

-Autorización expresa de la Delegación territorial en Cádiz. Consejería de Medio Ambiente- Dirección General de Costas.

-Informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Consejería de fomento, infraestructura y ordenación del territorio.

2.-Aclarar que este acuerdo no autoriza para la ejecución de las obras ni para el ejercicio de la actividad".

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA ACCTAL.

LA SECRETARIA GENERAL

Dª Laura Román González

Dª. María Luisa González Ganaza

